

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES III

Caracas, viernes 27 de diciembre de 2024

Número 43.036

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.067, mediante el cual se nombra a los Miembros del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Nacional de las Ciencias "Dr. Humberto Fernández-Morán", a los ciudadanos y ciudadanas que en él se indican.

Decreto N° 5.068, mediante el cual se declara una insubsistencia al presupuesto de egresos vigente del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana, por la cantidad que en él se indica.

Decreto N° 5.069, mediante el cual se autoriza la distribución de un crédito adicional, con cargo al presupuesto de egresos vigente, para el Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana, por la cantidad que en él se menciona.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Vicealmirante José Miguel Buccheri Peón, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con Firma, Dirección de Logística de la Armada Bolivariana.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Vicealmirante José Miguel Buccheri Peón, en su carácter de Director de Logística de la Armada Bolivariana, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, Dirección de Logística de la Armada Bolivariana.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Vicealmirante Aldo Rivero González, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, Dirección de Educación de la Armada Bolivariana.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Vicealmirante Aldo Rivero González, en su carácter de Director de Educación de la Armada Bolivariana, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, Dirección de Educación de la Armada Bolivariana.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de División Luis Gerardo Rivera Dávila, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Dirección de Participación Activa en el Desarrollo Nacional de la Aviación Militar Bolivariana.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Héctor Gabriel Alviárez Blanco, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Comando de Zona de la Guardia Nacional Bolivariana CZGNB-41 (Carabobo).

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Pedro Pablo Sequera Díaz, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Brigada de Defensa Aérea Marítima e Insular "General en Jefe Juan Bautista Arismendi".

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Edinson Antonio Miquilarena Marcano, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Grupo de Acciones de Comando de la Guardia Nacional Bolivariana.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Jesús Manuel Carpio Médina, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, 41 Brigada Blindada del Ejército Bolivariano.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mayor Cleidys Milagros Zambrano Carrillo, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Centro de Educación Inicial Base Aérea "El Libertador" de la Aviación Militar Bolivariana.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Stella Marina Lugo de Montilla, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela ante los Estados Unidos Mexicanos.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR BANDES

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Anny Ivonett Pérez González, como Consultora Jurídica Encargada, del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Marcos Antonio Salas Tejera, como Director General de la Oficina de Gestión Humana, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA INSOPECSA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Emmanuel Oswaldo Fleita Herrera, como Coordinador (E) de la Inspectoría Cojedes, adscrito a la Subgerencia Guárico del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPECSA).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se establece la Estructura Financiera del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, para el ejercicio Fiscal del año 2025 y sus respectivos responsables, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas, sin delegación de firmas, cuyas denominaciones que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos

Providencia mediante la cual se nombra los miembros del Comité de Licitaciones de Bienes Públicos del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, de carácter permanente; estará conformado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se aprueba la "Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos" que regirá durante el Ejercicio Económico Financiero 2025, conforme a la Distribución Administrativa, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas que intervienen en el manejo de los Créditos Presupuestarios, cuyas denominaciones que en ella se señalan.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se otorga la Pensión de Sobreviviente a la ciudadana Raquel Reiber de Leafñez.

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Egresos de la Procuraduría General de la República, para el Ejercicio Económico Financiero 2025, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central, cuya denominación que en ella se señala.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.067

27 de diciembre de 2024

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad Revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo previsto en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 5.055, de fecha 11 de diciembre de 2024, mediante el cual se formaliza la creación de la Universidad Nacional de las Ciencias Dr. Humberto Fernández-Morán,

CONSIDERANDO

Que es fundamental impulsar la transformación de la educación universitaria de alto nivel y la generación de conocimientos, ante los retos planteados y resguardar la reserva científica, formando profesionales en ciencias a nivel de pregrado y estudios avanzados, con pensamiento crítico, para que asuman el liderazgo ético en investigación, producción, diseño y aplicación de conocimientos científicos, técnicos, tecnológicos, innovadores y humanistas, en áreas priorizadas definidas en el Plan Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación (PNCTI) del país, desde la docencia comprometida, la investigación generadora de conocimientos, la comunalización de la ciencia orientada a la innovación social y territorial, la gestión de servicios para el fortalecimiento de infraestructuras para la actividad científica y el desarrollo de tecnologías de información y comunicación y la aplicación de conocimiento científico,

CONSIDERANDO

Que para avanzar en la organización y funcionamiento de la Universidad Nacional de las Ciencias "Dr. Humberto Fernández-Morán", se debe constituir el Consejo Directivo Provisional que ejercerá de forma colegiada la autoridad académica y administrativa de la Universidad hasta tanto sea dictado el Reglamento de organización y funcionamiento,

DECRETO

Consejo Directivo Provisional

Artículo 1º: Nombro los Miembros del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Nacional de las Ciencias "Dr. Humberto Fernández-Morán", a los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. N°	CARÁCTER
GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ	V-13.225.122	RECTORA (E)
ROBERTO ANTONIO BETANCOURT AROCHA	V-7.683.160	SECRETARIO (E)
DAVID SANTIAGO COLL GÓMEZ	V-11.043.530	DIRECTOR (E) INVESTIGACIÓN
IRWING ALBERTO ACEVEDO BAPTISTA	V-18.072.571	DIRECTOR (E) ESTUDIANTIL
DIANA JOSEFINA CASTILLO PARRA	V-14.018.940	DIRECTORA (E) ACADÉMICA
NAHIMA MAGDALENA HERNÁNDEZ ROSAS	V-13.472.908	DIRECTORA (E) ADMINISTRATIVA

Funciones del Consejo Directivo

Artículo 2º. El Consejo Directivo Provisional, tendrá las siguientes funciones:

- Definir el Reglamento de organización y funcionamiento de la Universidad.
- Definir la estructura organizativa y funcional de la Universidad.
- Formular las políticas de desarrollo circular en cuanto al enfoque, diseño, administración y evaluación del currículo de los diferentes programas nacionales de formación.
- Formular el Plan Estratégico Institucional.
- Formular las líneas generales para el desarrollo de la función docente de la Universidad.

Ejecución

Artículo 3º. La Ministra o Ministro del Poder Popular con competencia en materia de Ciencia y Tecnología y el Ministro o Ministra con competencia en materia de Educación Universitaria, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Vigencia

Artículo 4º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro. Años 214º de la Independencia, 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Refrendado

La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología y Vicepresidenta Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud
(L.S.)

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA

Decreto N° 5.068

27 de diciembre de 2024

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 1 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros,

DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Se declara una insubsistencia al presupuesto de egresos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA**, por la cantidad de **MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS BOLÍVARES CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 1.217.443.772,37)**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA Bs. 1.217.443.772,37

Acción Centralizada: 0820001000 "Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras" " 7.698.589,41

Acción Específica: 0820001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras" " 7.698.589,41

Partida: 4.01 "Gastos de personal" " 7.675.913,41
Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:
01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo" " 390.118,35
01.10.00 "Salarios al personal obrero en puestos permanentes a tiempo completo" " 8.033,33

01.18.01	"Remuneraciones al personal contratado a tiempo determinado"	"	350.157,08	06.31.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	1.356,00	
01.18.02	"Remuneraciones por honorarios profesionales"	"	283.865,00	06.33.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	390,00	
01.19.00	"Retribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares"	"	19.552,00	06.34.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	260,00	
01.35.00	"Sueldo básico de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	6.292,70	06.35.00	"Aporte patronal al Fondo Contributivo del Régimen Prestacional de Empleo por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	300,00	
01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	"	16.803,00	07.02.00	"Becas al personal empleado"	"	18.823,50	
03.04.00	"Primas por hijos e hijas al personal empleado"	"	17.709,33	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro al personal empleado"	"	9.037,08	
03.08.00	"Primas de profesionalización al personal empleado"	"	63.702,96	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios al personal empleado"	"	5.120,28	
03.09.00	"Primas por antigüedad al personal empleado"	"	38.460,94	07.18.00	"Becas al personal obrero"	"	4.295,00	
03.19.00	"Primas por hijos e hijas al personal obrero"	"	2.197,00	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro al personal obrero"	"	5.193,60	
03.21.00	"Primas por antigüedad al personal obrero"	"	908,54	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios al personal obrero"	"	1.153,86	
03.22.00	"Primas de profesionalización al personal obrero"	"	239,00	07.57.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	1.570,00	
03.39.00	"Primas por hijos e hijas al personal contratado"	"	30.718,33	07.58.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	288,46	
03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	"	39.009,98	07.75.00	"Becas al personal contratado"	"	40.882,50	
03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	"	21.490,49	07.80.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal contratado"	"	58.565,60	
03.43.00	"Primas de profesionalización de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	2.401,00	07.81.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal contratado"	"	10.745,36	
03.44.00	"Primas por antigüedad de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	1.053,76	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal empleado"	"	90.541,60	
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal empleado"	"	1.523.279,96	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal obrero"	"	8.780,56	
04.15.00	"Complemento al personal obrero por trabajo o jornada nocturna"	"	4.891,85	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	89.363,12	
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal obrero"	"	57.497,20	08.06.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	3.600,00	
04.20.00	"Complemento al personal obrero por días feriados"	"	1.204,60	Partida:	4.03 "Servicios no personales"	"	22.676,00	
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	2.376.750,65		Ingresos Ordinarios			
04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	"	10.289,34					
04.46.00	"Bono compensatorio de alimentación a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	6.555,00					
04.54.00	"Complemento al personal contratado por trabajo o jornada nocturna"	"	14.784,24					
04.94.00	"Otros complementos a altos funcionarios y altas funcionarias del sector público y de elección popular"	"	3.265,00					
04.96.00	"Otros complementos al personal empleado"	"	98.317,87					
04.97.00	"Otros complementos al personal obrero"	"	209.302,81					
04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	"	491.211,23					
05.01.00	"Aguinaldos al personal empleado"	"	383.740,00	Sub-Partidas				
05.03.00	"Bono vacacional al personal empleado"	"	80.050,49	Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	22.676,00	
05.04.00	"Aguinaldos al personal obrero"	"	22.326,00					
05.06.00	"Bono vacacional al personal obrero"	"	3.231,17	Acción Centralizada:	0820002000	"Gestión administrativa"	690.678.353,42	
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	418.489,00		Acción Específica:	0820002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	388.847.822,93
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	89.974,77		Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	115.767.153,95
05.13.00	"Aguinaldos a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	6.611,00					
05.15.00	"Bono vacacional a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	1.814,00		Sub-Partidas			
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) al personal empleado"	"	66.655,23	Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	10.075.501,00	
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones al personal empleado"	"	18.781,21		03.01.00	"Textiles"	1.320.000,00	
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo Contributivo del Régimen Prestacional de Empleo al personal empleado"	"	14.812,18		03.02.00	"Prendas de vestir"	3.257.000,00	
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda al personal empleado"	"	12.519,99		03.03.00	"Calzados"	2.750.000,00	
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) al personal obrero"	"	3.380,27		04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	3.000.000,00	
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones al personal obrero"	"	931,61		05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	3.550.000,00	
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo Contributivo del Régimen Prestacional de Empleo al personal obrero"	"	751,25		05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	4.050.000,00	
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda al personal obrero"	"	621,04		05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	3.515.000,00	
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	65.861,44		05.05.00	"Material de enseñanza"	2.500.000,00	
06.26.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	12.159,16		06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	2.500.000,00	
06.27.00	"Aporte patronal al Fondo Contributivo del Régimen Prestacional de Empleo al personal contratado"	"	14.634,13		06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	1.000.000,00	
06.28.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal contratado"	"	18.240,41		06.05.00	"Productos de tocador"	1.000.000,00	
					06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	2.800.000,00	
					06.08.00	"Productos plásticos"	3.902.000,00	
					08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	2.000.000,00	
					08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	4.531.400,00	
					08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	2.000.000,00	
					08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	2.000.000,00	
					09.02.00	"Muebles y accesorios de madera para edificaciones"	1.000.000,00	
					10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	1.000.000,00	
					10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	5.658.800,00	
					10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	1.500.000,00	
					10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	5.000.000,00	
					10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	5.384.316,64	
					10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	2.000.000,00	
					10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	3.000.000,00	
					10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	4.346.257,00	

	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	4.500.000,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	"	5.000.000,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	9.911.879,31
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	11.715.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	169.428.021,54
		Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.03.00	"Alquileres de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	"	2.600.000,00
	04.01.00	"Electricidad"	"	480.000,00
	04.02.00	"Gas"	"	300.000,00
	04.03.00	"Agua"	"	300.000,00
	04.04.01	"Servicios de telefonía prestados por organismos públicos"	"	596.430,60
	04.04.02	"Servicios de telefonía prestados por instituciones privadas"	"	600.000,00
	04.06.00	"Servicio de aseo urbano y domiciliario"	"	250.000,00
	04.07.00	"Servicio de condominio"	"	85.074,35
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	150.000,00
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	2.500.000,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	5.450.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	12.000.000,00
	07.04.00	"Avisos"	"	1.000.000,00
	08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	"	1.000.000,00
	08.03.00	"Comisiones y gastos de adquisición de seguros"	"	1.000.002,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	25.000.000,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	17.492.760,00
	09.03.00	"Asignación por kilómetros recorridos"	"	1.500.000,00
	10.04.00	"Servicios de ingeniería y arquitectónicos"	"	1.500.000,00
	10.09.00	"Servicios de lavandería y tintorería"	"	300.000,00
	10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	"	10.000.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	8.559.049,10
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	1.564.587,35
	11.03.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	"	2.500.000,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	4.000.000,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	6.574.043,37
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	61.823.308,73
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	302.766,04
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	103.617.234,79
		Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Repuestos mayores para maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	"	8.300.000,00
	01.01.02	"Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación"	"	6.000.000,00
	01.02.01	"Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	"	6.000.000,00
	01.02.02	"Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	8.500.000,00
	01.02.03	"Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	"	3.500.000,00
	01.02.07	"Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	8.000.000,00
	03.04.00	"Maquinarias y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	7.000.000,00
	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	"	10.000.000,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	9.388.432,00
	06.01.00	"Equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	"	5.000.000,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	5.000.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	6.717.743,25
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	10.334.741,54
	99.01.00	"Otros activos reales"	"	9.876.318,00
Partida:	4.11	"Disminución de pasivos"	"	35.412,65
		Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	11.05.00	"Prestaciones sociales originadas por la aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras"	"	35.412,65
Acción Específica:	0820002002	"Apoyo institucional al sector privado y al sector externo"	"	2.175.441,38
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	2.175.441,38
		Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	"	2.175.441,38
Acción Específica:	0820002003	"Apoyo institucional al sector público"	"	299.655.089,11

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	299.655.089,11
		Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	210.560.385,70
	A0465	Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)	"	210.560.385,70
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	89.094.703,41
	A0254	Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A.	"	89.094.703,41
Acción Centralizada:	0820003000	"Previsión y protección social"	"	7.530,23
Acción Específica:	0820003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas"	"	7.530,23
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	7.530,23
		Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal jubilado"	"	144,23
	01.06.02	"Jubilaciones del personal de alto nivel y de dirección"	"	4.694,00
	01.06.07	"Aguinaldos del personal jubilado de alto nivel y de dirección"	"	2.692,00
Proyecto:	0820023000	"Mejorar la infraestructura tecnológica del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana a nivel nacional"	"	44.258.924,31
Acción Específica:	0820023001	"Adquirir y desplegar equipos tecnológicos de última generación en el Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana"	"	17.342.424,31
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	63.653,86
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	63.653,86
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	17.278.770,45
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.02.00	"Equipos de computación"	"	17.278.770,45
Acción Específica:	0820023002	"Construir la infraestructura de telecomunicaciones en las Direcciones Estadales."	"	4.680.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	4.680.000,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.02.00	"Equipos de computación"	"	4.680.000,00
Acción Específica:	0820023003	"Robustecer la infraestructura de seguridad perimetral de la Torre del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana."	"	22.236.500,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	22.236.500,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	8.856.500,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	13.380.000,00
Proyecto:	0829999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	474.800.375,00
Acción Específica:	0829999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A."	"	318.604.421,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	318.604.421,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	318.604.421,00
	A0254	Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A.	"	318.604.421,00
Acción Específica:	0829999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)"	"	156.195.954,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	156.195.954,00
		Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	156.195.954,00
	A0465	Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)	"	156.195.954,00

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular para las Comunas, Movimiento Sociales y Agricultura Urbana y, la Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 3º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. Años 214º de la Independencia, 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la
República Bolivariana de Venezuela

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
del Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz,
y Vicepresidente Sectorial de Política, Seguridad Ciudadana y Paz
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Defensa y Soberanía
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Comunicación e Información
y Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Comercio Exterior
(L.S.)

ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Industrias y Producción Nacional
(L.S.)

ALEX NAIN SAAB MORÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Comercio Nacional
(L.S.)

LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Turismo
(L.S.)

LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

MENRY RAFAEL FERNÁNDEZ PEREIRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Hidrocarburos y Vicepresidenta Sectorial de Economía (E)
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

HÉCTOR JOSÉ SILVA HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Salud
(L.S.)

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

GRECIA ELYMAR COLMENARES SANTANDER

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Deporte
(L.S.)

ARNALDO JAVIER SÁNCHEZ PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

JULIO JOSÉ GARCÍA ZERPA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

GERMÁN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Educación y Vicepresidente Sectorial del
Socialismo Social y Territorial
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Ciencia y Tecnología y Vicepresidenta Sectorial
de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud
(L.S.)
GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Educación Universitaria
(L.S.)
RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)
JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)
RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana
(L.S.)
ÁNGEL JOVANNY PRADO PADUA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Transporte
(L.S.)
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Obras Públicas
(L.S.)
JUAN JOSÉ RAMÍREZ LUCES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Adultos y Adultas Mayores,
Abuelos y Abuelas de la Patria (E)
(L.S.)
MAGALLY VIÑA CASTRO

Decreto Nº 5.069 27 de diciembre de 2024

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 1 del artículo 84 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros,

DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República
Por delegación del Presidente de la República **Nicolás Maduro** Moros, según Decreto Nº 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Se autoriza la distribución de un crédito adicional, con cargo al presupuesto de egresos vigente, para el **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA**, por la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS BOLÍVARES CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 1.217.443.772,37)**.

Artículo 2º. Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen de créditos presupuestarios a declarar insubsistentes, previstos en el Presupuesto de Egresos 2024, del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Urbana.

Artículo 3º. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1º de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA Bs. 1.217.443.772,37

Acción				
Centralizada:	0570001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"	"	7.698.589,41
Acción Específica:	0570001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"	"	7.698.589,41
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	"	7.675.913,41
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.10.00	"Salarios al personal obrero en puestos permanentes a tiempo completo"	"	8.033,33
	01.18.01	"Remuneraciones al personal contratado a tiempo determinado"	"	350.157,08
	01.18.02	"Remuneraciones por honorarios profesionales"	"	83.865,00
	01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	"	42.647,70
	03.19.00	"Primas por hijos e hijas al personal obrero"	"	2.197,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad al personal obrero"	"	908,54
	03.22.00	"Primas de profesionalización al personal obrero"	"	239,00
	03.39.00	"Primas por hijos e hijas al personal contratado"	"	48.427,66
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	"	106.167,70
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	"	59.951,43
	03.45.00	"Primas por hijos e hijas al personal de alto nivel y de dirección"	"	20.000,00
	03.48.00	"Primas de profesionalización al personal de alto nivel y de dirección"	"	20.000,00
	03.49.00	"Primas de antigüedad al personal de alto nivel y de dirección"	"	20.000,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal empleado"	"	1.580.777,16
	04.15.00	"Complemento al personal obrero por trabajo o jornada nocturna"	"	15.181,19
	04.20.00	"Complemento al personal obrero por días feriados"	"	1.204,60
	04.24.00	"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	"	14.784,24
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	3.178.847,56
	04.46.00	"Bono compensatorio de alimentación a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	6.555,00
	05.01.00	"Aguinaldos al personal empleado"	"	383.740,00
	05.03.00	"Bono vacacional al personal empleado"	"	80.050,49
	05.04.00	"Aguinaldos al personal obrero"	"	22.326,00
	05.06.00	"Bono vacacional al personal obrero"	"	3.231,17
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	506.914,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	9.974,77
	05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	"	140.000,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) al personal empleado"	"	20.000,00
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios al personal obrero"	"	230.477,42
	07.84.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos e hijas del personal contratado"	"	136.851,74
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal empleado"	"	90.541,60
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal obrero"	"	8.780,56
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	219.475,82
	08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	"	263.605,65
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	22.676,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	22.676,00
Acción Centralizada:	0570002000	"Gestión administrativa"	"	734.937.277,73
Acción Específica:	0570002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	433.106.747,24
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios - Otras Fuentes	"	115.830.807,81 115.767.153,95 63.653,86
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para persona"	"	11.396.154,86
	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	3.000.000,00
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	"	16.981.879,31
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	3.550.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	6.015.000,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	2.500.000,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	2.800.000,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	7.902.000,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	5.531.400,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	12.500.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	5.658.800,00

10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	7.384.316,64
10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	3.000.000,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	6.346.257,00
10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	4.500.000,00
10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	"	5.000.000,00
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	11.765.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	169.428.021,54
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	57.133.092,47
	04.01.00	"Electricidad"	480.000,00
	04.02.00	"Gas"	300.000,00
	04.03.00	"Agua"	300.000,00
	04.04.01	"Servicios de telefonía prestados por organismos públicos"	596.430,60
	04.04.02	"Servicios de telefonía prestados por instituciones privadas"	600.000,00
	04.06.00	"Servicio de aseo urbano y domiciliano"	250.000,00
	04.07.00	"Servicio de condominio"	85.074,35
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	150.000,00
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	2.500.000,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	5.450.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	12.000.000,00
	10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	16.392.762,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	11.064.587,35
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	61.823.308,73
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	302.766,04
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios - Otras Fuentes	147.812.505,24 103.617.234,79 44.195.270,45
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Repuestos mayores para maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	24.300.000,00
	01.01.02	"Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación"	22.000.000,00
	01.02.02	"Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación"	16.195.270,45
	01.02.07	"Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	8.000.000,00
	03.04.00	"Maquinarias y equipos de artes gráficas y reproducción"	7.000.000,00
	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	24.000.000,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	9.388.432,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	6.717.743,25
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	10.334.741,54
	99.01.00	"Otros activos reales"	19.876.318,00
Partida:	4.11	"Disminución de pasivos" - Ingresos Ordinarios	35.412,65
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub- Específica:	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios económico financieros anteriores"	35.412,65
Acción Específica:	0570002002	"Apoyo institucional al sector privado y al sector externo"	2.175.441,38
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	2.175.441,38
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	2.175.441,38
Acción Específica:	0570002003	"Apoyo institucional al sector público"	299.655.089,11
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	299.655.089,11
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	210.560.385,70
	A0465	Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)	210.560.385,70
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	89.094.703,41
	A0254	Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A.	89.094.703,41
Acción Centralizada:	0570003000	"Previsión y protección social"	7.530,23
Acción Específica:	0570003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas"	7.530,23
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Ingresos Ordinarios	7.530,23
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	7.530,23

Proyecto:	0579999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	474.800.375,00
Acción Específica:	0579999009	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)"	156.195.954,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	156.195.954,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	156.195.954,00
	A0465	Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)	156.195.954,00
Acción Específica:	0579999010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A (CVAUP)"	318.604.421,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	318.604.421,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	318.604.421,00
	A0254	Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A.	318.604.421,00

Artículo 4º. El Ministro del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana y, la Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. Años 214º de la Independencia, 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la
República Bolivariana de Venezuela

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
del Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz,
y Vicepresidente Sectorial de Política, Seguridad Ciudadana y Paz
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Defensa y Soberanía
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Comunicación e Información
y Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Comercio Exterior
(L.S.)

ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Industrias y Producción Nacional
(L.S.)

ALEX NAIN SAAB MORÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Comercio Nacional
(L.S.)

LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Turismo
(L.S.)

LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

MENRY RAFAEL FERNÁNDEZ PEREIRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Hidrocarburos y Vicepresidenta Sectorial de Economía (E)
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

HÉCTOR JOSÉ SILVA HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Salud
(L.S.)

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

GRECIA ELYMAR COLMENARES SANTANDER

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Deporte
(L.S.)

ARNALDO JAVIER SÁNCHEZ PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

JULIO JOSÉ GARCÍA ZERPA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

GERMÁN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Educación y Vicepresidente Sectorial del
Socialismo Social y Territorial
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Ciencia y Tecnología y Vicepresidenta Sectorial
de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud
(L.S.)

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Educación Universitaria
(L.S.)

RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana
(L.S.)

ÁNGEL JOVANNY PRADO PADUA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Transporte
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Obras Públicas
(L.S.)

JUAN JOSÉ RAMÍREZ LUCES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Adultos y Adultas Mayores,
Abuelos y Abuelas de la Patria (E)
(L.S.)

MAGALLY VIÑA CASTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 DIC 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 057985

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 057095 de fecha 21 de octubre de 2024,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al Vicealmirante **JOSÉ MIGUEL BUCCHERI PEÓN**, C.I. N° **10.354.647**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA ARMADA BOLIVARIANA**, Código N° **03501**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 DIC 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 057986

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015 y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a partir del 21 de octubre de 2024, al Vicealmirante **JOSÉ MIGUEL BUCCHERI PEÓN** C.I. N° **10.354.647**, en su carácter de **DIRECTOR DE LOGÍSTICA DE LA ARMADA BOLIVARIANA**, nombrado mediante Resolución N° 057095 de fecha 21 de octubre de 2024, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la unidad administradora desconcentrada con firma, código N° **03501 DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA ARMADA BOLIVARIANA**, de acuerdo a la Resolución N° 053986 de fecha 26 de diciembre de 2023, mediante la cual se aprueba la ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA PARA EL AÑO 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.785 de fecha 26 de diciembre de 2023, hasta **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T)**, para la ADQUISICIÓN DE BIENES, hasta **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T)**, para la ADQUISICIÓN DE SERVICIOS y hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T)**, para la EJECUCIÓN DE OBRAS, en

cumplimiento de lo establecido en el artículo N° 96 numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Contrataciones Públicas para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

Queda a salvo lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, con respecto a los actos y documentos, cuya firma no pueda ser delegada.

De conformidad con lo establecido en el artículo N° 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.318 de fecha 11 de enero de 2018, se establece la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (**UCAU**), que será utilizada como multiplicador único a fines de obtener el monto en moneda según lo establecido en el ordenamiento jurídico, sustituyendo a la Unidad Tributaria (**U.T**); teniendo en cuenta que la fijación de valor de la **UCAU**, será determinado mediante Resolución Conjunta emitida por los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas.

TERCERO: La presente Resolución entrara en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 DIC 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 057987

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 057144 de fecha 23 de octubre de 2024,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al Vicealmirante **ALDO RIVERO GONZÁLEZ**, C.I. N° **9.967.912**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA BOLIVARIANA**, Código N° **03653**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 DIC 2024

RESOLUCIÓN N° 057988 214°, 165° y 25°

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015 y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a partir del 23 de octubre de 2024, al Vicealmirante **ALDO RIVERO GONZÁLEZ**, C.I. N° **9.967.912**, en su carácter de DIRECTOR DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA BOLIVARIANA, nombrado mediante Resolución N° 057144 de fecha 23 de octubre de 2024, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la unidad administradora desconcentrada con firma, código N° **03653 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA BOLIVARIANA**, de acuerdo a la Resolución N° 053986 de fecha 26 de diciembre de 2023, mediante la cual se aprueba la ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA PARA EL AÑO 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.785 de fecha 26 de diciembre de 2023, hasta **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T)**, para la ADQUISICIÓN DE BIENES, hasta **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T)**, para la ADQUISICIÓN DE SERVICIOS y hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T)**, para la EJECUCIÓN DE OBRAS, en

cumplimiento de lo establecido en el artículo N° 96 numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Contrataciones Públicas para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

Queda a salvo lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, con respecto a los actos y documentos, cuya firma no pueda ser delegada.

De conformidad con lo establecido en el artículo N° 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.318 de fecha 11 de enero de 2018, se establece la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (**UCAU**), que será utilizada como multiplicador único a fines de obtener el monto en moneda según lo establecido en el ordenamiento jurídico, sustituyendo a la Unidad Tributaria (**U.T**); teniendo en cuenta que la fijación de valor de la **UCAU**, será determinado mediante Resolución Conjunta emitida por los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas.

TERCERO: La presente Resolución entrara en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 DIC 2024

RESOLUCIÓN N° 057989

214°, 165° y 25°

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47,48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 057569 de fecha 18 de noviembre de 2024,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de División **LUÍS GERARDO RIVERA DÁVILA**, C.I. N° **9.316.362**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EL DESARROLLO NACIONAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA**, Código N° **04115**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 DIC 2024

RESOLUCIÓN N° 057990

214°, 165° y 25°

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47,48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 057354 de fecha 07 de noviembre de 2024,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de Brigada **HÉCTOR GABRIEL ALVIÁREZ BLANCO**, C.I. N° **12.916.978**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA CZGNB-41 (CARABOBO)**, Código N° **60026**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 DIC 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN Nº 057991

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47,48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución Nº 057365 de fecha 07 de noviembre de 2024,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de Brigada PEDRO PABLO SEQUERA DÍAZ, C.I. Nº 12.567.457, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, BRIGADA DE DEFENSA AÉREA MARÍTIMA E INSULAR "GENERAL EN JEFE JUAN BAUTISTA ARISMENDI", Código Nº 01944.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 DIC 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN Nº 057992

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47,48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución Nº 057350 de fecha 07 de noviembre de 2024,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de Brigada EDINSON ANTONIO MIQUILARENA MARCANO, C.I. Nº 13.204.925, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, GRUPO DE ACCIONES DE COMANDO DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA, Código Nº 59313

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 DIC 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN Nº 057993

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47,48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución Nº 056513 de fecha 16 de agosto de 2024,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de Brigada JESÚS MANUEL CARPIO MEDINA C.I. Nº 12.189.861, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, 41 BRIGADA BLINDADA DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO, Código Nº 11302

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 DIC 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN Nº 057994

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47,48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución Nº 057650 de fecha 21 de noviembre de 2024,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la Mayor CLEIDYS MILAGROS ZAMBRANO CARRILLO C.I. Nº 18.489.884, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL BASE AÉREA "EL LIBERTADOR" DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA, Código Nº 04433

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 550

Caracas, 27 DIC 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en cumplimiento del Punto de Cuenta N° MPPRE 017 - 2024 de fecha 20 de octubre de 2024, aprobado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, y previamente autorizado por la Asamblea Nacional en Sesión Ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.034 de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013 y en su Disposición Derogatoria Primera, según la cual quedan vigentes todos los artículos referidos a las competencias, funciones, jerarquía, ingreso, permanencia, capacitación, evaluación y régimen sancionatorio de los funcionarios y funcionarias del servicio exterior, establecidos en la Ley de Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.241 de fecha 02 de agosto de 2005.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.811.039**, como **Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria** de la República Bolivariana de Venezuela ante los **Estados Unidos Mexicanos**.

Artículo 2. Encargar a la ciudadana **STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.811.039**, como Responsable de los fondos en anticipo y en avance que le sean girados a la Unidad Administradora Desconcentrada **N°41313**.

Artículo 3. La ciudadana mencionada deberá realizar la Declaración Jurada de Patrimonio y presentar ante la Oficina de Gestión Humana la copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Contra la Corrupción.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.



Comuníquese y publíquese,

YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
Publicado en Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N°6.830
Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
COMERCIO EXTERIOR
BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA

Providencia Administrativa Nro. PRE 003 / 2024
214°, 165° Y 25°

Caracas, 17 de diciembre de 2024

En mi condición de Presidenta del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), designada mediante Decreto Presidencial N° 5.040, de fecha 18 de noviembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.856 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2024, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 24 y 26, numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela N° 1.404, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 34, 35, 37 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, así como lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario, de fecha 1° de julio de 1981 y en atención a la normativa Interna del Instituto:

DICTA

PRIMERO: Designar a la ciudadana **ANMY IVONETT PÉREZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.134.881, como **CONSULTORA JURÍDICA ENCARGADA** del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), así como para ejercer las funciones de Notaria Interna de la Institución.

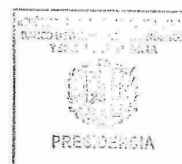
SEGUNDO: Mediante este acto administrativo, la ciudadana **ANMY IVONETT PÉREZ GONZÁLEZ**, queda facultada para desempeñar todas las atribuciones y funciones inherentes al cargo; la firma de los actos y documentos que se deriven del ejercicio de las mismas y para llevar adelante cualquier actuación que se requiera a solicitud de las autoridades de (BANDES), de conformidad con la normativa legal vigente.

TERCERO: Los documentos suscritos en virtud de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de esta Providencia Administrativa, así como los datos de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en la cual se haya publicado su nombramiento, conforme a lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: La prenombrada funcionaria deberá rendir cuenta al delegante de todos los actos y documentos que firme en ejercicio de la delegación prevista en la presente Providencia.

QUINTO: Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ
Presidenta

Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 066/2024. CARACAS, DE 26 DE DICIEMBRE DE 2024.

AÑOS 214°, 165° y 25°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **MENRY RAFAEL FERNÁNDEZ PEREIRA**, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha; y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **MARCOS ANTONIO SALAS TEJERA**, titular de la cédula de identidad número **V-10.790.525**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Queda sin efecto la Resolución DM/N° 062/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.033 de fecha 20 de diciembre de 2024.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



MENRY RAFAEL FERNÁNDEZ PEREIRA
Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 050-2024. CARACAS, TRECE (13) DE DICIEMBRE DE 2024.

AÑOS
214°, 165° y 25°

Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 8.760.835**; actuando en mi carácter de **PRESIDENTE del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se Designa al ciudadano **FLEITA HERRERA EMMANUEL OSWALDO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-23.508.986**, como **COORDINADOR (E)** de la **INSPECTORÍA COJEDES**, adscrito a la **SUBGERENCIA GUÁRICO del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, a partir del ocho (08) de octubre de 2024.

Artículo 2. Se delega en el prenombrado ciudadano ejercer las atribuciones y firma de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

1. Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.

2. Expedición de permisos a personas naturales nacionales dedicadas a la captura de especies o realicen actividades de pesca declaradas bajo norma especial.

3. Expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.

4. Inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.

5. Inspección y certificación de evaluación técnica del recurso hidrobiológico, con fines de pesca comercial en cuerpos de agua sometidos a desecamiento progresivo y otros cuerpos de aguas con características especiales.

6. Inspección, aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.

7. Inspección a las personas naturales o jurídicas que se dediquen al cultivo comercial de peces en una extensión comprendida entre:

- Menor a diez hectáreas (10 has)
- Mayor a diez hectáreas (10 has)

8. Expedición, inspección y evaluación de los procesos de cuarentena:

- Certificación para la instalación o levantamiento de cuarentena para la introducción al país de especies exóticas.
- Inspección y evaluación durante el período de cuarentena.

9. Evaluación y expedición de certificación de sistemas de control de calidad de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.

10. Evaluación y expedición de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.

11. Registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas.

12. Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria:

- Certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.
- Inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.
- Inspección y certificación de las actividades conexas.

13. Aperturar, sustanciar y realizar cualquier actuación a que hubiere lugar, relacionadas con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

14. Incorporación y autorización a la flota pesquera de los buques menores de diez unidades de arqueo bruto (<10 U.A.B.).

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del Servidor Público delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5. El Servidor Público delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 6. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° **056-2022** de fecha veinticinco (25) de febrero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **42.343** de fecha veintitrés (23) de marzo de 2022.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,



JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ
Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 192

Caracas, 19 de diciembre de 2024
Años 214º, 165º y 25º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo en condición de encargado, designado mediante Decreto N° 5001 de fecha 11/09/2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.840 Extraordinario de igual fecha; en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 65 y los numerales 1, 2, 12, 15, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 17 y 49 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210, Extraordinario, de la misma fecha, y lo dispuesto en los artículos 42, 43, 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781, Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

PRIMERO: Establecer la Estructura Financiera del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, para el Ejercicio Fiscal del año 2025 y sus respectivos responsables, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas, sin delegación de firmas, cuyas denominaciones se señalan a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL:

CÓDIGO:	DENOMINACIÓN:	CUENTADANTE:	C.I. N°:
10011	Oficina de Gestión Administrativa	Wilfredo Eivans Gómez	V- 11.163.442

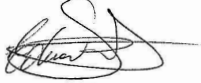
UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS SIN DELEGACIÓN DE FIRMAS:

CÓDIGO:	DENOMINACIÓN	CUENTADANTE	C.I. N°:
60034	Dirección Estatal Distrito Capital	Javier Arturo Gómez Rattia	V-12.959.424
60035	Dirección Estatal Amazonas	Alberto Hildemar Xavier De Jesús Naveo	V-15.304.648
60036	Dirección Estatal Anzoátegui	José Gregorio Villarroel	V-5.876.446
60037	Dirección Estatal Apure	Julián Celestino Muñoz Aparicio	V-13.489.321
60038	Dirección Estatal Aragua	Leisy Yulainy Sibrian Ruiz	V-13.953.279
60039	Dirección Estatal Barinas	Carmen Adriana Álvarez Lara	V-9.384.025
60040	Dirección Estatal Bolívar	Alfredo Jesús Spooner Parodi	V-8.919.130
60041	Dirección Estatal Carabobo	Luis Reinaldo Gil Chirinos	V-15.642.495
60042	Dirección Estatal Cojedes	Yusdelis Yenifer Sarmiento Solórzano	V-16.992.725
60043	Dirección Estatal Delta Amacuro	Mariolys Josefina Hernández Zacarías	V-14.488.762
60044	Dirección Estatal Falcón	Karina Chiquinquirá Gutiérrez de Landaeta	V-14.921.942
60045	Dirección Estatal Guárico	Emily Milagros Hurtado Lozano	V-15.100.556
60046	Dirección Estatal Lara	Richard José Vega Suárez	V-15.731.010
60047	Dirección Estatal Mérida	Jesús Joel Contreras Gutiérrez	V-13.967.416
60048	Dirección Estatal Miranda	Juan Orlando López Acosta	V-6.458.770
60049	Dirección Estatal Monagas	Norelys del Valle Mendoza	V-16.938.511
60050	Dirección Estatal Nueva Esparta	Yelinne María Vergara Castro	V-5.971.288
60051	Dirección Estatal Portuguesa	Roosvelt Alí Martínez Pérez	V-15.139.337
60052	Dirección Estatal Sucre	Maryadela Carolina Guzmán Delgado	V-17.213.423
60053	Dirección Estatal Táchira	Carlos Alfonso Acero Buitrago	V-13.891.553
60054	Dirección Estatal Trujillo	María Elena Cañón Fernández	V-12.218.594
60055	Dirección Estatal La Guaira	Bartoio Ramón Hernández	V-5.385.249
60056	Dirección Estatal Yaracuy	Migdelis Campos Torres	V-20.176.057
60057	Dirección Estatal Zulia	Karen del Mar Bohórquez	V-15.009.871

SEGUNDO: Esta Resolución entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2025.

TERCERO: Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente. Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


GERMÁN EDOARDO PIÑATE RODRIGUEZ
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (E)
Decreto N° 5.001 de fecha 11/09/2024
Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6840 de fecha 11/09/2024

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 081
CARACAS, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
AÑOS 214º, 165º y 25º

De conformidad con lo previsto en los artículos 75 y 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4, numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos; según los artículos 3 y 4 de la Providencia Administrativa N° 054 de fecha 29 de octubre de 2018, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos, contentiva de Normativa Aplicable para la Enajenación de los Bienes Públicos, bajo las Modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 41.562 de fecha 11 de enero de 2019 y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

DECIDE

Artículo 1. Nombrar los miembros del Comité de Licitaciones de Bienes Públicos del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, de carácter permanente, para llevar a cabo los procedimientos de enajenación de los bienes públicos, bajo las modalidades de venta y permuta mediante proceso de oferta pública, de conformidad con la ley.

Artículo 2. El Comité de Licitaciones de Bienes Públicos del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, quedará conformado por tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes, donde estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económica financiera, respectivamente, quedando constituida de la siguiente manera:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JURÍDICA	Yasmín Teresa de Jesús López Escobar C.I. N° V-12.303.674	José Alejandro Urdaneta C.I. N° V-22.779.220
TÉCNICA	Carlos Alberto Rodríguez Sáez C.I. V-19.671.634	Jorge Manuel Colina Salazar C.I. N° V-13.642.810
ECONÓMICA FINANCIERA	Dayana América Moreno Pérez C.I. V-12.917.018	Kissy Amerindia Solórzano Paraguán C.I. V-16.682.294

Artículo 3. Designar a la ciudadana Aura Elena Mendoza Hidalgo, titular de la Cédula de Identidad No. V-15.200.179, como Secretaria Principal del Comité de Licitaciones de Bienes Públicos del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos y a la ciudadana Nieve Lizbeth Romero Solórzano, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.270.855, como Secretaria Suplente.


Artículo 4. El Comité de Licitaciones de Bienes Públicos del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos podrá designar asesores técnicos cuando se considere necesario, quienes tendrán derecho a voz, más no a voto.

Artículo 5. Los miembros del Comité de Licitaciones de Bienes Públicos del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos y los observadores llamados a participar en sus deliberaciones, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones del Comité; deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones que se realicen con ocasión al procedimiento.

Artículo 6. Comité de Licitaciones de Bienes Públicos del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y demás normativa aplicable a la materia.

Artículo 7. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


GERMÁN EDOARDO GÓMEZ LAREZ
Presidente (E) del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos
Decreto N° 4.852 de fecha 28 de agosto de 2023.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701 de fecha 28 de agosto de 2023.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas,

27 DIC 2024
214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N°: **008**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto N° 3.776 de fecha 16 de julio de 2005, publicado en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 5.781 Extraordinario del 12 de Agosto de 2005, contenido del "Reglamento N° 1 de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO, sobre el Sistema Presupuestario", relativo a la Estructura para la EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS, conformada por la UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL y las UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS con sus responsables.

RESUELVE

Se aprueba la siguiente "ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS" que registrará durante el EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2025, conforme a la Distribución Administrativa, la cual estará constituida por la UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL y las UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS que intervienen en el manejo de los CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, cuyas denominaciones se señalan a continuación

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

EMILIA ANTONIA ROMERO, titular de la cédula de identidad N° V-3.956.808, Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa, Código N° 00009.

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS

Código	Unidad Territorial de Ecosocialismo	Director(a)	C.I.
00026	Amazonas	Doralbis Lisbeth Lara Camacho	V-18.668.365
00027	Anzoátegui	Hernan Javier Azavache Rondon	V-17.538.642
00028	Apure	Carlos Manuel Montilla del Rosario	V-16.377.951
00029	Aragua	Anthony Paolo de Benedictis Negrín	V-17.799.255
00030	Barinas	Rosini Jeorgely Jauregui Urquiola	V-19.826.641
00031	Bolívar	Marbelis Coromoto Rodríguez	V-10.933.299
00032	Carabobo	Jefferson Taylor Castillo Márquez	V-18.106.485
00033	Cojedes	Eglis Yuliany Garcia Aparicio	V-27.013.826
00034	Delta Amacuro	Graimarys Neleilis Coa Millán	V-15.335.849
00035	Insular	Miguel Alejandro Matany Luque	V-11.307.084
00036	Distrito Capital	Marlyn Andreina Jiménez Reina	V-17.402.606
00037	Falcón	Willis Albert Medina Sánchez	V-18.769.075
00038	Guárico	Marcos Antonio de Córdoba Espinoza	V-16.529.649
00039	Lara	Leimon Javier Yajure Querales	V-14.649.548
00040	Mérida	Toro del Arco Iris Belisario Guerra	V-15.921.593
00041	Miranda	Juan Carlos Amaro Arroyo	V-13.382.899
00042	Monagas	Heberto José Solarte Santaella	V-16.250.785
00043	Nueva Esparta	Johan Alexander Castillo	V-15.306.403
00044	Portuguesa	Rubys Piliimar Tirado Carreño	V-17.607.040
00045	Sucre	Luis Antonio Gómez Rondón	V-19.979.946
00046	Táchira	José Vicente Fuentes Durán	V-12.351.881
00047	Trujillo	José Ricardo Castellano Mosquera	V-18.639.520
00048	La Guaira	Edison Rafael Adrián Mayora	V-17.709.254
00049	Yaracuy	Vetzabeth Daniela Velásquez Guedez	V-21.404.831
00050	Zulia	Edgar Cruz Jiménez Hernández	V-11.865.172

Comuníquese y Publíquese,

JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo
Decreto N° 4.493 de fecha 22 de Abril de 2.021
Reimpreso en Gaceta N° 42.139 de fecha 1 de Junio del 2.021
Ratificado mediante Decreto 4.981 de fecha 27 Agosto 2.024
Gaceta N° 6.830 Extraordinario, de la misma fecha.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
DESPACHO DEL VICEPROCURADOR.
RESOLUCIÓN N° 008/2024

Caracas, de 21 NOV 2024 de 2024
Años 214° de la Independencia 165° de la Federación y
25° de la Revolución Bolivariana.

El Viceprocurador General de la República, en ejercicio de las atribuciones delegadas por el ciudadano Procurador General de la República y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 2.173 de fecha 30 de diciembre de 2015, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.220 Extraordinario de fecha 15 de marzo de 2016, en concordancia con lo establecido en los artículos 22, 23, 24 y 25 de la Resolución N° 002/2019 de fecha 22 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.572 de fecha 25 de enero de 2019, a través del cual se dicta el Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Procuraduría General de la República.

POR CUANTO

La ciudadana: RAQUEL RIEBER DE LEAÑEZ, titular de la cédula de identidad N° V-4.349.074, solicitó Pensión de Sobreviviente en razón del fallecimiento del ciudadano CARLOS EDUARDO LEAÑEZ SIEVERT, Cédula de Identidad N° V-921.701, ocurrido el 13 de septiembre de 2024, conforme se evidencia de Acta de defunción N° 188 del libro 01, del Año 2024 del Registro Civil de la Municipio Baruta del Estado Bolivariano de Miranda, quien era jubilado de esta Institución y con quien la solicitante mantenía Unión Matrimonial.

POR CUANTO

Se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Procuraduría General de la República para la procedencia del beneficio de Pensión de Sobreviviente y así garantizar la seguridad social en la contingencia de viudez.

RESUELVE


Artículo 1° Se otorga la Pensión de Sobreviviente a la ciudadana: RAQUEL RIEBER DE LEAÑEZ, titular de la cédula de identidad N° V-4.349.074, aprobada mediante Punto de Cuenta N° OGH-0178-2024 de fecha 15 de noviembre del 2024, viuda del ciudadano CARLOS EDUARDO LEAÑEZ SIEVERT, quien en vida era titular de la cédula de identidad N° 921.701, de conformidad con el Capítulo IV del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Procuraduría General de la República.

Artículo 2° A la beneficiaria de la Pensión de Sobreviviente le corresponde la cantidad de seiscientos setenta y dos bolívars con cero céntimos (Bs. 672,00), el equivalente al setenta y cinco por ciento (75,%) del cien por ciento (100%) del último monto de la jubilación que devengaba el ciudadano CARLOS EDUARDO LEAÑEZ SIEVERT

Artículo 3° El pago de la pensión de sobreviviente a que se refiere el artículo 1° de esta Resolución comenzará a partir del 01 de diciembre de 2024 y se hará efectiva mediante pagos que se emitirán por quincenas vencidas a partir de su notificación

Artículo 4° La Oficina de Gestión Humana de esta Procuraduría queda encargada para la ejecución y notificación a la beneficiaria de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.


VICERPROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
VICERprocurador General de la República
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.867 de fecha 26/04/2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Procuraduría General de la República
Despacho del Procurador

Resolución N° 022 / 2024

Caracas, 20 de diciembre de 2024
Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación
25° de la Revolución Bolivariana

El Procurador General de la República, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 48 numeral 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 32 y 35 eiusdem, así como, los artículos 42 y 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12/08/2005 y a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12/12/2005.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Egresos de la Procuraduría General de la República, para el Ejercicio Económico Financiero 2025, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central, cuya denominación se señala a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	CÓDIGO UNIDAD ADMINISTRADORA
Oficina de Gestión Administrativa	00001

SEGUNDO: Esta Estructura Financiera entrará en vigencia a partir del inicio de la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ejercicio Económico Financiero 2025.

TERCERO: La presente deja sin efecto la Resolución N° 007/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.788 de fecha 29/12/2023.

Comuníquese y publíquese,


REINALDO MUÑOZ PEDROZA
PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
Procurador General

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES III

Número 43.036

Caracas, viernes 27 de diciembre de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.